

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 27 de septiembre de 1999 el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de 1.610 metros de longitud, comprendido desde Punta Insúa hasta el límite con el término municipal de Muros, en la playa de Lariño, término municipal de Carnota (A Coruña).

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

José Caamaño Caamaño (Lariño, Carnota-A Coruña). Josefa Caamaño Formoso (Lariño, Carnota-A Coruña). Alonso Caamaño González (Lariño, Carnota-A Coruña). Magdalena, Hnos. Caamaño Lago (Lariño, Carnota-A Coruña). María Caamaño Leis (Lariño, Carnota-A Coruña). José Caamaño Quintela (Lariño, Carnota-A Coruña). Manuel Caamaño Quintela (Lariño, Carnota-A Coruña). María Caamaño Quintela (Lariño, Carnota-A Coruña). Abelino Fernández Fernández (Lariño, Carnota-A Coruña). Manuel Fernández Fernández (Lariño, Carnota-A Coruña). Josefa Hnos. Fernández Sendón (Lariño, Carnota-A Coruña). Juan Fernández Sendón (Lariño, Carnota-A Coruña). Luis Hnos. Fernández Sendón (Lariño, Carnota-A Coruña). Primera Formoso Caamaño (Lariño, Carnota-A Coruña). Valentín Formoso Lago (Lariño, Carnota-A Coruña). José Formoso Leis (Lariño, Carnota-A Coruña). Domingo García Fernández (Lariño, Carnota-A Coruña). Josefa García Lago (Lariño, Carnota-A Coruña). Andrés González Caamaño (Lariño, Carnota-A Coruña). José González Caamaño (Lariño, Carnota-A Coruña). Josefa González Caamaño (Lariño, Carnota-A Coruña). Lorenza González Caamaño (Lariño, Carnota-A Coruña). Juan González Lago (Lariño, Carnota-A Coruña). José Hros. González Noceda (Lariño, Carnota-A Coruña). Josefa González Noceda (Lariño, Carnota-A Coruña). María González Noceda (Lariño, Carnota-A Coruña). José Hros. Lago González (Lariño, Carnota-A Coruña). Manuela Lago González (Lariño, Carnota-A Coruña). María Lago González (Lariño, Carnota-A Coruña). Hros. Lago Lago (Lariño, Carnota-A Coruña). Luis Lago Lago (Lariño, Carnota-A Coruña). Luisa Lago Lago (Lariño, Carnota-A Coruña). Agustín Lago Rey (Lariño, Carnota-A Coruña). Abelardo Lamela Formoso (Lariño, Carnota-A Coruña). Juana Hros. Lamela Formoso (Lariño, Carnota-A Coruña). Olimpio Lamela Lamela (Lariño, Carnota-A Coruña). Dolores Lamela Lestón (Lariño, Carnota-A Coruña). Agustín Leis Dosil (Lariño, Carnota-A Coruña). María Leis Fernández (Lariño, Carnota-A Coruña). José Leis García (Lariño, Carnota-A Coruña). Manuel Leis García (Lariño, Carnota-A Coruña). María Hnos. Leis García (Lariño, Carnota-A Coruña). María Hros. Leis García (Lariño, Carnota-A Coruña). Lucila Leis Lamela (Lariño, Carnota-A Coruña). Benigno Louro González (Lariño, Carnota-A Coruña). Juana Louro González (Lariño, Carnota-A Coruña). Manuel Louro Rey (Lariño, Carnota-A Coruña). Gabriel Noceda Fernández (Lariño, Carnota-A Coruña). Ramón Noceda Fernández (Lariño, Carnota-A Coruña). Lucila Noceda Leis (Lariño, Carnota-A Coruña). José Pérez Piñeiro (Lariño, Carnota-A Coruña). María Quintela Caamaño (Lariño, Carnota-A Coruña). Manuel Rama Caamaño (Lariño, Carnota-A Coruña). Manuela Rama Formoso (Lariño, Carnota-A Coruña). Luis Hnos. Rama Sendón (Lariño, Carnota-A Coruña).

Ramón Hros. Sendón García (Lariño, Carnota-A Coruña). Vicente Sendón García (Lariño, Carnota-A Coruña).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la orden de aprobación del deslinde, Orden de fecha 27 de septiembre de 1999.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

I. Aprobar el acta y los planes de diciembre de 1995, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de 1.618 metros de longitud, comprendido desde Punta Insúa hasta el límite con el término municipal de Muros, en la playa de Lariño, término municipal de Carnota (A Coruña).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de A Coruña que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en algunos de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

A Coruña, enero de 2002.—Ricardo Babio Arcay, el Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.—8.380.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolució de la Generalitat de Catalunya, Departament de Indústria, Comerç i Turisme, Direcció General de Energia y Minas, ICT/2002, de 5 de marzo, por la que se otorga la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la distribución y el suministro de gas natural mediante redes de distribución en los términos municipales de Sant Joan de Vilatorrada, Callús y Súria.

La empresa «Gas Natural, SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, 20-22, solicitó en fecha 21 de septiembre de 2000, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural mediante una red de distribución en el término municipal de Súria y redes de distribución industrial en los términos municipales de Sant Joan de Vilatorrada, Callús y Súria, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones necesarias para la conducción, la distribución y el suministro de gas natural mediante una red de distribución en el término municipal de Súria y redes de distribución industriales en los términos municipales de Sant Joan de Vilatorrada, Callús y Súria.

Términos municipales afectados por las instalaciones:

Manresa, Sant Joan de Vilatorrada, Callús y Súria.

Características principales de la instalación:

Conducción principal: Red de distribución en APA que afecta a los términos municipales de Manresa, Sant Joan de Vilatorrada, Callús y Súria.

Longitud: 13.672,69 metros, 558,64 metros y 7 metros, respectivamente.

Diámetro: 10 pulgadas, 4 pulgadas y 2 pulgadas, respectivamente.

Grosor: 4,8 milímetros, 4 milímetros y 2,77 milímetros, respectivamente.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

Descripción del trazado:

La red de distribución en APA tiene el inicio en la red existente en el término municipal de Manresa, donde estará ubicado el vértice V-O de la conducción citada, de acuerdo con el plano 41587-PP-001. La conducción continúa por este término municipal en dirección al término municipal de Súria, atraviesa los términos de Sant Joan de Vilatorrada y Callús y finaliza en el de Súria, en el vértice V-152, de acuerdo con el plano 41587/PP-029.

Estaciones de regulación y medida (armario regulador) de APA/MPA ubicadas en el término municipal de Súria. Caudal: 1.000 Nm³/h.

Presión máxima efectiva de salida: 0,4 bar.

El armario regulador estará ubicado en el término municipal de Súria, de acuerdo con el plano 41587-PP-402.

Conducción de distribución en MPA para el suministro de los usuarios domésticos y comerciales del término municipal de Súria:

Longitud: 8 metros.

Diámetro: 6 pulgadas.

Grosor: 3,60 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Se inicia en la salida del armario regulador y finaliza en la válvula de seccionamiento, y desde este punto se conectará a la red de suministro existente, y que actualmente se alimenta de la planta de aire propanado ubicada en el término municipal de Súria. Redes de distribución en APA para el suministro de gas natural a diferentes industrias: Red de distribución en APA en el término municipal de Sant Joan de Vilatorrada para suministrar gas natural a la industria Macoba:

Longitud: 553,33 metros.

Diámetro: 3 pulgadas.

Grosor: 3,18 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de suministro a la industria Macoba se inicia en la conducción principal, de acuerdo con los planos 41587-PP-01 y 41587-PP-101, y finaliza delante de la industria donde estará ubicada la válvula de corte, de acuerdo con el plano 41587-PP-102. Esta red estará ubicada totalmente dentro del término municipal de Sant Joan de Vilatorrada.

Redes de distribución en APA para el suministro de gas natural a las industrias Cerámica Manresana e Hisa, ubicadas en el término municipal de Callús:

Red de distribución a la industria Cerámica Manresana:

Longitud: 635,78 metros.

Diámetro: 3 pulgadas.

Grosor: 3,18 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de suministro en la industria Cerámica Manresana se inicia en la conducción principal, de acuerdo con los planos 41587-PP-017 y 41587-PP-201, y finaliza en el punto de conexión con la industria Cerámica Manresana, de acuerdo con el plano 41587-PP-02.

Red de distribución a la industria Hisa.

Longitud: 655,02 metros.

Diámetro: 3 pulgadas.

Grosor: 3,18 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de suministro en la industria Hisa se inicia en la conducción principal, de acuerdo con los planos 41587-PP-018 y 41587-PP-301, y finaliza en el punto de conexión a la citada industria, de acuerdo con el plano 41587-PP-302.

La totalidad de las instalaciones para el suministro de gas natural a las industrias Cerámica Manresana e Hisa estarán ubicadas en el término municipal de Callús.

Red de distribución en APA para el suministro de gas natural a la industria Súría K, en el término municipal de Súría:

Longitud: 86,81 metros.

Diámetro: 6 pulgadas.

Grosor: 3,60 milímetros.

Material: Acero al carbono API 5L Gr E.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de suministro a la industria Súría K se inicia en el vértice V-152 de la conducción principal, de acuerdo con el plano 41587-PP-029, y finaliza en el punto de conexión a la citada industria, de acuerdo con el plano 41587-PP-029.

Sistema de protección catódica.

Las canalizaciones de acero de estas instalaciones se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la estación de protección catódica existente, que protege la conducción de la cual parten estas instalaciones.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de teleinformaciones, instalado en la misma zanja de la conducción de gas natural.

Presupuesto total: 1.604.831,39 euros. Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3411, de 18 de junio de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 2001, y en los diarios «Avui» de 11 de junio de 2001, «La Vanguardia» de 11 de junio de 2001 y «Regió 7» de 11 de junio de 2001.

Paralelamente, se remitieron los correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados de Manresa, Sant Joan de Vilatorrada, Callús y Súría y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto a los Ayuntamientos, el Ayuntamiento de Callús ha informado favorablemente.

El Ayuntamiento de Súría acordó conjuntamente con la empresa solicitante de esta autorización administrativa un nuevo trazado en cuanto a su término municipal, que implica desafectaciones de parcelas.

Desafectaciones:

FN-B-UR-076. PO=; PA=; TD=Joan Vila Vilajosana, c. General Prim, 29, 08240 Manresa; 50=341,86; SP=4,07; N=Er. FN-B-UR-077. PO=O; PA=O; TD=Ayuntamiento de Súría, c. Ernest Solvay, 13, 08260 Súría; 50=0,00; SP=O,OO; N=Cm. En cuanto a otros organismos a los que se ha solicitado informe, emitieron informe favorable la Dirección General de Carreteras, el Departamento de Medio Ambiente, Diputación de Barcelona, la Sociedad General de Aguas de Barcelona y la Agencia Catalana del Agua. Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones de los señores: Eduard Vilajosana Escardívol, propietario de la finca FN-B-UR-006, del término municipal de Súría, que la solicitante ha desestimado ya que el trazado está planteado en paralelo a la conducción de salmuera que ya discurre por esta finca para minimizar las servidumbres.

Joan Ferrer Vilanova, propietario de las fincas FN-B-KA-001 y FN-B-KA-003, en el término muni-

cipal de Callús, que la solicitante ha atendido modificando el trazado entre los vértices V-068 al V-071, según los planos 41578-PP-016 y 41578-PP-017, lo que significa una modificación en la afectación de las parcelas citadas, que son las siguientes: FN-B-KA-001. PO=2; PA=2; TD=Joan Ferrer Vilanova, ctra. Sant Mateu, s/n, 08262 Callús; 50=635,47, 96,72; SP=264,53, 41,81; N=Ts, Bb.

FN-B-KA-003. PO=4701; PA=I; TD=Joan Ferrer Vilanova, ctra. Sant Mateu, sin, 08262 Callús; 50=2921,69, 103,3; 5P=1284,61, 23,04; N=Ts, Cm.

Enric Vinadé Riba, propietario de las fincas FN-B-UR-004, 019, 027, 030 y 033, en el término municipal de Súría, que la solicitante a atendido parcialmente modificando el trazado entre los vértices V-105 y V-107 y entre el vértice V-130 y V-137, según los planos 41578-PP-023, 41587-PP-026 y 41578-PP-029, lo que significa una modificación en la afectación de las parcelas citadas, que son las siguientes:

FN-B-UR-004. PO=7; PA=190; TD=Enric Vinadé Riba, Afores, sin, 08260 Súría; S0=198,29, 1679,11, 86,83; 5P=94,33, 730,58, 32,42; N=Bb, Ts, Er.

FN-B-UR-024. PO=7; PA=172; TD=Montserrat Serra Balaguer, mas Tordell, 08260 Súría; S0=179,4, 803,56; SP=166,3, 233,79; N=Bb, Cm.

FN-UR-027. PO=7; PA=156; TD=Enric Vinadé Riba, Afores, s/n, 08260 Súría; S0=89,11, 675,04; SP=44,98, 283,51; N=Ts, Cm.

FN-B-UR-029. PO=7; PA=169; TD=Montserrat Serra Balaguer, mas Tordell, 08260 Súría; 50=529,76, 615,04; SP=492,65; N=TS, Cm.

FN-UR-030. PO=7; PA=167; TD=Enric Vinadé Riba, Afores, s/n, 08260 Súría; 0=544,35, 68,62; 5P=428,07; N=Ts, Cm.

FN-UR-031. PO=-; PA=-; TD=Ayuntamiento de Súría, Ernest Solvay, 13, 08260 Súría; S0=392,98; SP=76,86; N=Cm.

FN-UR-033. PO=7; PA=166; TD=Enric Vinadé Riba, Afores, s/n, 08260 Súría; 80=189,72; 8P=21,48; N=Bb.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras para la distribución y el suministro de gas natural mediante una red de distribución y el suministro de gas natural mediante una red de distribución en el término municipal de Súría y redes de distribución industriales en los términos municipales de Sant Joan de Vilatorrada, Callús y Súría.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3411, de 18 de junio de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 2001; y en los diarios «Avui» de 11 de junio de 2001, «La Vanguardia» de 11 de junio de 2001 y «Regió 7» de 11 de junio de 2001.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» una fianza por valor de 32.096,63 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante un contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00041194/00, firmado por el señor Jordi Polo Campabadal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña de Barcelona en fechas 6 de septiembre de 2000 y 27 de noviembre de 2001, con los números 023620 AA y 029246 AA, respectivamente, y los planos 41587-PP-001 al 41587-PP-029, 41587-PP-101, 41587-PP-102, 41587-PP-202, 41587-PP-301, 41587-PP-302, 41587-PP-401 y 41587-PP-402, y visados en fecha 6 de septiembre de 2000 y 27 de noviembre de 2001.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se somete a lo que establecen la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

3. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

5. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta

finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

6. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1656, de 14 de octubre de 1992).

7. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

8. El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que estas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá del libre acceso del personal, los elementos y los medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan

en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

10. Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 5 de marzo de 2002.—Llorenç Vegas i del Pino, Jefe de la Sección de Gas Canalizado (02.049.067).

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 13 de marzo de 2002, relativa a la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «2001/5. 41-CS-1555. Autovía de la Plana, segunda calzada. Tramo: Betxi-Borriol. Términos municipales de Borriol, Castellón de la Plana, Vila-Real, Almassora, Onda y Betxi».

La disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 9/1999, de 30 de diciembre (DOGV número 3657), establece la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana, habiendo sido aprobado el proyecto con fecha 13 de diciembre de 2000. En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que

se haya padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación; la relación integra de los afectados se publica el día 18 de marzo de 2002, en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el diario «El Mundo» (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa). Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. Lugar: Ayuntamiento de Borriol. Día 9 de abril de 2002, hora de nueve treinta a doce treinta. Lugar: Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Día 9 de abril de 2002, hora de trece treinta a catorce treinta. Día 10 de abril de 2002. Hora de nueve treinta a catorce treinta. Día 11 de abril de 2002. Hora de nueve treinta a doce. Lugar: Ayuntamiento de Vila-Real. Día 11 de abril de 2002, hora de trece a catorce treinta. Día 15 de abril de 2002, hora de nueve treinta a catorce treinta. Día 16 de abril de 2002, hora de nueve treinta a catorce treinta. Lugar: Ayuntamiento de Almassora. Día 17 de abril de 2002, hora de nueve treinta a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Onda. Día 18 de abril de 2002, hora de nueve treinta a catorce treinta. Día 22 de abril de 2002, hora de nueve treinta a catorce treinta. Día 23 de abril de 2002, hora de nueve treinta a doce treinta. Lugar: Ayuntamiento de Betxi. Día 23 de abril de 2002, hora de trece treinta a catorce treinta. Día 24 de abril de 2002, hora de nueve treinta a catorce treinta. Día 25 de abril de 2002, hora de nueve treinta a catorce treinta. Día 29 de abril de 2002, hora de nueve treinta a catorce treinta. El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible. Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado. Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Alicante: Calle Reyes Católicos, 39. Teléfono 965 93 40 00. Castellón: Avenida del Mar, 16. Teléfono 964 35 80 57. Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono 963 86 64 28.

Valencia, 13 de marzo de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, José Ramón García Antón.—9.442.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título.

Cumplimentando la Orden Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Francisco Javier Roselló López por extravío del que fue expedido con fecha 30 de diciembre de 1977.

Lo que pone en conocimiento de personas interesadas, por si tuvieran que formular reclamación acerca de dicho título.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Decano, Vicente Moya Pueyo.—8.705.